

+ SALUD SEGURO POTESTATIVO

CLAUSULA SEXTA : COBERTURA

COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>Cláusula Sexta : COBERTURA Las prestaciones de salud comprenden:</p> <p>1. Prestaciones de recuperación de la salud. Éstas incluyen: a) Atención médica, ambulatoria, hospitalaria y de emergencia. b) Medicamentos e insumos médicos contenidos en los petitorios institucionales. c) Servicios de rehabilitación.</p> <p>2. Prestaciones de prevención y promoción de la salud.</p> <p>3. Prestaciones de maternidad, que consisten en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio.</p> <p>El período de puerperio será aplicable a la madre gestante y al cuidado del recién nacido por un periodo de hasta 30 días después del parto, siempre que EL CONTRATO se encuentre vigente.</p> <p>Si el nacimiento se produce durante el último período de la cobertura de EL CONTRATO, las prestaciones de salud al neonato se brindarán, como máximo hasta la fecha de cobertura que otorga el último aporte efectuado, salvo que EL CONTRATO sea renovado.</p>	<p>Cláusula Sexta : COBERTURA Las prestaciones de salud comprenden:</p> <p>1. Prestaciones de recuperación de la salud. Éstas incluyen: a) Atención médica, ambulatoria, hospitalaria y de emergencia. b) Medicamentos e insumos médicos contenidos en los petitorios institucionales. c) Servicios de rehabilitación.</p> <p>2. Prestaciones de prevención y promoción de la salud.</p> <p>3. Prestaciones de maternidad, que consisten en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio.</p> <p>El período de puerperio será aplicable a la madre gestante y al cuidado del recién nacido por un periodo de hasta 42 días después del parto, siempre que EL CONTRATO se encuentre vigente.</p> <p>Para la cobertura de las prestaciones por maternidad, la asegurada debe estar afiliada al momento de la concepción. Se extiende a las hijas menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo que se encuentren registradas como derechohabientes del afiliado del seguro + Salud Seguro Potestativo.</p> <p>Si el nacimiento se produce durante el último período de la cobertura de EL CONTRATO, las prestaciones de salud al neonato se brindarán, como máximo hasta la fecha de cobertura que otorga el último aporte efectuado, salvo que EL CONTRATO sea renovado.</p>

ANEXO 03: PERIODOS DE ESPERA

N°	CONDICIONES CONTRATO ANTERIOR	Periodo de espera (meses continuos)	N°	CONDICIONES ACTUALIZADA SEGÚN PEAS	Periodo de espera (meses continuos)
1	Atenciones por maternidad	10	1	Las atenciones por maternidad no tienen periodo de espera , sin embargo, se precisa que para la cobertura de las prestaciones por maternidad, la asegurada debe estar afiliada al momento de la concepción.	--
2	Tratamiento de cáncer.	12	2	Tratamiento de cáncer.	10
3	Enfermedades congénitas recién nacido o no diagnosticadas.	24	3	Enfermedades congénitas recién nacido o no diagnosticadas, excepto las condiciones asegurables cuyos diagnósticos y/o procedimientos se encuentren contenidas en el PEAS.	10
4	Tratamiento del VIH, SIDA y enfermedades relacionadas al VIH.	24	4	Tratamiento del VIH, SIDA y enfermedades relacionadas al VIH, excepto las condiciones asegurables cuyos diagnósticos y/o procedimientos se encuentren contenidas en el PEAS.	10
5	'Prótesis Internas o Endoprótesis tales como:marcapaso cardiaco,stent (endoprotesis vascular), prótesis osteoarticulares, cajetillas o cages para columna vertebral.	24	5	Prótesis Internas o Endoprótesis tales como:marcapaso cardiaco,stent (endoprotesis vascular), prótesis osteoarticulares, cajetillas o cages para columna vertebral, excepto aquellos que se encuentre de forma explícita en la denominación de procedimientos en el PEAS.	10

+ SALUD SEGURO POTESTATIVO

ANEXO 4 : PREEXISTENCIAS

COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>ANEXO 4: PREEXISTENCIA No se cubre la siguiente condición pre-existente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de todo tipo de cáncer no comprendido en la Lista de Condiciones Asegurables del PEAS. <p>El cáncer “no comprendido en el PEAS” se refiere a todos los tipos de cáncer excepto los siguientes: Tumores del aparato genital femenino:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cáncer de cuello uterino • Cáncer de mama <p>Otros tumores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Neoplasia de colon: solo Diagnóstico • Neoplasia de estómago: solo Diagnóstico • Neoplasia de próstata: solo Diagnóstico 	<p>ANEXO 4: PREEXISTENCIA No se cubre la siguiente condición pre-existente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de todo tipo de cáncer no comprendido en la Lista de Condiciones Asegurables del PEAS <p>Cubre tratamiento, sólo en los siguientes casos: Tumores del aparato genital femenino:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cáncer de cuello uterino. - Cáncer de mama. <p>Prevención y Diagnóstico, en otros tumores,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Neoplasia de colon - Neoplasia de estómago - Neoplasia de próstata

Anexo 05: EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA COBERTURA DE SALUD

COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>Anexo 05: EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA COBERTURA DE SALUD Las exclusiones previstas en el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N.º 26790:</p> <p>a) Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras, tales como: cirugía plástica, odontología de estética) • Tratamiento de periodoncia y ortodoncia. • Curas de reposo y del sueño. • Lentes de contacto <p>b) Todo daño derivado de la autoeliminación o lesiones autoinflingidas.</p> <p>Otras exclusiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades raras o huérfanas descritas en la Resolución Ministerial N.º 151-2014/MINSA y sus posteriores modificatorias. • Órtesis y otros (sillas de rueda, corsés, plantillas, zapatos ortopédicos y anteojos). • Diagnóstico, estudios y tratamientos o cirugías para esterilización, fertilización (tanto en infertilidad primaria como secundaria), anticoncepción, disfunción eréctil y cambio de sexo. • Intoxicación o encontrarse el asegurado en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier narcótico a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica, registrados en la historia clínica y/o con el dosaje respectivo. Asimismo los accidentes de tránsito causados por el asegurado bajo los efectos del alcohol o estupefacientes y sus secuelas. 	<p>Anexo 05: EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA COBERTURA DE SALUD: Las exclusiones previstas en el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N.º 26790:</p> <p>a) Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras, tales como: cirugía plástica, odontología de estética) • Tratamiento de periodoncia (excepto lo señalado en el PEAS) y ortodoncia. • Curas de reposo y del sueño. • Lentes de contacto <p>b) (eliminado)</p> <p>Otras exclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades raras o huérfanas descritas en la Resolución Ministerial N.º 230-2020/MINSA y sus posteriores modificatorias; excepto los diagnósticos que se encuentren cobaturados en el PEAS y sujeto a los umbrales de costos establecidos en la Directiva Administrativa N.º 327-2022/MINSA, según corresponda. • Órtesis y otros (sillas de rueda, corsés, plantillas, zapatos ortopédicos y anteojos). Excepto la provisión de anteojos para la condición asegurable que se encuentre de forma explícita en la denominación de procedimientos en el PEAS. • Diagnóstico, estudios y tratamientos o cirugías para esterilización, fertilización (tanto en infertilidad primaria como secundaria), anticoncepción y cambio de sexo; excepto las condiciones asegurables contenidas en el PEAS para los caso de esterilización y anticoncepción. • Los accidentes de tránsito causados por el asegurado bajo los efectos del alcohol o estupefacientes y sus secuelas.